	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-RES-02	Página 1 de 4
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027

(19 OCT 2016)

Por medio de la cual se exalta a 20 estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas del Municipio de Pitalito, por haber cumplido los requisitos establecidos para hacerse merecedores al Incentivo a la Excelencia Académica correspondiente al año 2017, otorgado por el Municipio de Pitalito, creado mediante Acuerdo 046 de 15 de septiembre de 2012 y modificado mediante Acuerdo 045 del 28 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012. La Ley 715 de 2001, la Ley 115 de 1994, la resolución 1902 de 2009, el acuerdo 046 de 2012 y el acuerdo 045 de 2016 y

CONSIDERANDO


Que el Artículo 71 de la Constitución Nacional establece "El estado creará incentivos para personas e Instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales, a personas e instituciones que ejerzan estas actividades

Que en el Municipio de Pitalito a partir del primero (1º) de enero de 2010 fue certificado mediante resolución No. 9102 del 23 de noviembre de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y administrará en adelante el Servicio Educativo Local.

Que mediante Acuerdo Municipal 046 de septiembre de 2012, se creó el incentivo a la excelencia académica para los mejores bachilleres del Municipio de Pitalito Huila, el cual será entregado a los 50 graduandos, egresados de las Instituciones Educativas públicas o privadas del Municipio de Pitalito Huila, que hubieren obtenido los 50 puntajes más altos de las Pruebas SABER 11, presentadas durante el segundo semestre del respectivo año escolar, de conformidad con la certificación expedida por el ICFES para la vigencia fiscal respectiva, cuyo puntaje no sea menor a 60 puntos en las pruebas ICFES. Y Que mediante el Acuerdo Municipal 045 de diciembre de 2016, fue modificado el Acuerdo Municipal 046 de septiembre de 2012, modificando el Artículo Primero, el Artículo Segundo y el Artículo Tercero, quedando así: ARTICULO PRIMERO: Créase un incentivo a la excelencia académica para los mejores bachilleres del Municipio de Pitalito Huila, el cual será entregado a los 20 graduandos, egresados de las Instituciones Públicas o Privadas del municipio de Pitalito que hubieren obtenido los 20 puntajes más altos en las pruebas SABER (incluyendo la población indígena, afro descendiente, víctima de conflicto, en situación de discapacidad, los cuales tendrán un porcentaje del 20% del total de los incentivos discriminados así: 5% para población indígena, 5% para población afro descendiente, 5% para la población víctima de conflicto y 5% para la población en situación de discapacidad), presentadas durante el segundo semestre del respectivo año escolar, de conformidad con la certificación expedida por el ICFES para la vigencia fiscal respectiva.

Que: No recibirán incentivo aquellos bachilleres que hayan sido seleccionados para ser beneficiarios de incentivos económicos que, en el desarrollo de programas que promuevan el

Proyecto: María Francelina Casas Ruiz <i>f</i>	
Revisado por: Edwin Alexander Barrios Romero <i>f</i>	Aprobado por Yuliana Lisbeth Moreno Peña <i>f</i>
Firma: <i>[Signature]</i>	Firma: <i>[Signature]</i>
Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero	Nombre: Yuliana Lisbeth Moreno Peña
Cargo: Asesor Jurídico de la SEM	Cargo: Jefe oficina jurídica

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-RES-02	Página 2 de 4
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

acceso a la Educación Técnica, Tecnológica o Profesional o similares, ofrezcan tanto el gobierno Nacional como el Departamental. En este caso el incentivo se asignará a quienes hayan obtenido los siguientes mejores puntajes en las Pruebas SABER 11°.

Que : El incentivo de que trata el Artículo Primero del presente acuerdo consistirá en un subsidio equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes, destinados a financiar el ingreso a la educación superior y de un salario mínimo legal mensual vigente que se entregara anualmente durante el transcurso del programa educativo técnico, tecnológico o profesional elegido por el estudiante, sin que el incentivo supere el termino máximo de duración del programa educativo y podrá ser girado directamente a la institución educativa del nivel correspondiente, bien sea oficial o privada o reembolsado al estudiante directamente si es mayor de edad o su representante legal si es menor, siempre y cuando acredite dentro de los dos semestres siguientes a la fecha del grado, la matricula respectiva en una institución oficial o privada o en un programa técnico, tecnológico o profesional, debidamente reconocido por la autoridad competente".

Que: El reconocimiento del incentivo podrá realizarse desde el momento de la graduación del beneficiario o causación del beneficio y durante el semestre inmediatamente siguiente a la causación del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos antes señalados: Para efectos del segundo desembolso, la causación será a partir del 30 de octubre del año siguiente al reconocimiento del estímulo.

Que: El estudiante beneficiario del incentivo no podrá tramitar solicitud de pago de dos (2) o más desembolsos, entendiéndose que sólo se tramitaran solicitudes de desembolso referidas al último semestre aprobado por el beneficiario, las cuales deberán cumplir con todos los requisitos señalados en el presente acuerdo.

Que es necesario enaltecer el desempeño alcanzado por los estudiantes de las instituciones educativas del Municipio de Pitalito que se destacaron por haber cumplido un puntaje superior en las pruebas SABER del año 2017

Que para enaltecer el desempeño alcanzado por los estudiantes de las Instituciones Educativas del Municipio de Pitalito que se han destacado por haber alcanzado un puntaje superior a Nivel Municipal en las Pruebas SABER 11 del año 2017, (previo cumplimiento con los requisitos), el Municipio se ha propuesto reconocer el esfuerzo, dedicación y compromiso de estos estudiantes.

Que si el beneficiario llegare a ser menor de edad, el estímulo económico será entregado a su representante legal para lo cual se deberá aportar el registro civil del menor.


Que: la asignación del 20% de la población vulnerable es específicamente para esta población. En caso de no reportar población vulnerable con insumo en el Sistema Integrado de matrícula SIMAT, esta asignación no se le daría a otro grupo población y por lo tanto este cupo o cupos no se podrían asignar a ningún otro estudiante.

Por lo Anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y exaltar a los 20 mejores estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas oficiales y privadas que cumplieron los requisitos establecidos para acceder al Incentivo a la Excelencia Académica en el año 2017. Ellos son:

Proyecto: María Francelina Casas Ruiz	Aprobado por Yulliana Lisbeth Moreno Peña
Revisado por: Edwin Alexander Barrios Romero	Firma:
Firma:	Nombre: Yulliana Lisbeth Moreno Peña
Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero	Cargo: Jefe oficina jurídica
Cargo: Asesor Jurídico de la SEM	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-RES-02	Página 3 de 4
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

ITEM	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	IDENTIFICACION	INSTITUCION EDUCATIVA	PUNTAJE
1	NICOLAS CASTRO ARIAS	T.I 1007750687 Expedida en Pitalito	NACIONAL	383
2	LAURA SOFIA AGUILERA ARIÑO	T.I 1007600707 Expedida en Pitalito	LA PRESENTACION	382
3	KAROL DANIELA PLAZA GERARDINO	T.I 1007576071 Expedida en Pitalito	LA PRESENTACION	381
4	JUAN ESTEBAN ACOSTA CASTELLANOS	T.I 1007502603 Expedida en Pitalito	NORMAL SUPERIOR	380
5	LUIS FELIPE IBARRA LASSO	T.I 004446754 Expedida en Pitalito	NACIONAL	377
6	MARIA PAULA ALVIS PEÑA	T.I 1007308171 Expedida en Pitalito	LA PRESENTACION	377
7	PAULA ALEJANDRA DORADO MUÑOZ	T.I 1003805549 Expedida en Timaná	NACIONAL	365
8	SERGIO ANDRES RODRIGUEZ DUSSAN	T.I 1007745195 Expedida em Pitalito	LA PRESENTACION	365
9	LAURA CAMILA ORDOÑEZ TEJADA	T.I 1007385492 Expedida en Pitalito	HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ	361
10	MARIA ALEJANDRA CHAVARRO HERMIDA	T.I 1007411944 Expedida en Pitalito	LA PRESENTACION	358
11	YESENIA ROJAS CASTILLO	T.I 1007750690 Expedida en Pitalito	HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ	354
12	MIGUEL ANGEL SANCHEZ URQUINA	T.I 1007411668 Expedida en Pitalito	NACIONAL	353
13	DANIELA QUINTERO URAN	T.I 1007328203 Expedida en Pitalito	NACIONAL	349
14	ALEJANDRO CASTRO CABRERA	T.I 1004446212 Expedida en Pitalito	LA PRESENTACION	348
15	JENIFER MORA CRISTANCHO	T.I 1007337237 Expedida en Pitalito	HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ	347
16	RODRIGUEZ MARTINEZ KATHERIN MARCELA	T.I 1007411246 Expedida en Pitalito	NORMAL SUPERIOR	347

POBLACION VULNERABLE

1	ROJAS BELTRAN DAMINSON ELIAN	1007284030 expedida en Pitalito	JORGE VILLAMIL CORDOVEZ	316	POBLACION INDIGENA
2	QUINTERO SUAREZ JEFFERSON	1007502750 Expedida en Pitalito	GUACACALLO	255	POBLACION DISCAPACITADA
3	GUACA GONZALEZ LUISA FERNANDA	1044417270 Expedida en Pitalito	NORMAL SUPERIOR	345	POBLACION VICTIMA DE CONFLICTO
4	NO REPORTA ESTUDIANTE				POBLACION AFRODESCENDIENTE

Proyecto: María Francelina Casas Ruiz

Revisado por: Edwin Alexander Barrios Romero

Aprobado por Yulliana Lisbeth Moreno Peña

Firma:

Firma:


Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero

Nombre: Yulliana Lisbeth Moreno Peña

Cargo: Asesor Jurídico de la SEM

Cargo: Jefe oficina jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-RES-02	Página 4 de 4
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

Observación: El Incentivo para la Población Afro descendiente no se asigna ya que en el reporte de matrícula SIMAT para el año 2017 no reporta estudiantes para dicha población, por lo tanto se pierde este cupo

PARAGRAFO: El reconocimiento y exaltación estará representado por: La entrega de un incentivo económico que consiste en dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para los estudiantes que estén cursando el nivel profesional y que equivalen a UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.562.484) Y un (1) salario mínimo legal mensual vigente para los estudiantes que estén cursando el nivel técnico o tecnológico equivalente a SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$781.242).

ARTICULO SEGUNDO: Los dos pagos de que trata el artículo primero se entregarán de la siguiente forma:

1. El primer desembolso se cancelará una vez el estudiante acredite que se encuentra matriculado en un programa de educación superior, técnico o tecnológico.
2. El segundo desembolso se cancela una vez concluido el primer semestre académico, previa acreditación de la matrícula para continuar estudios y de demás requisitos.

ARTICULO TERCERO: Si el beneficiario llegare a ser menor de edad, el estímulo económico será entregado a su representante legal para lo cual se deberá aportar el registro civil del menor.

ARTICULO CUARTO: Publicar este reconocimiento en el sitio WEB del Municipio y en un lugar visible de la Secretaría de Educación Municipal y difundirlo por medios de comunicación regional.

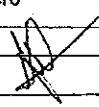
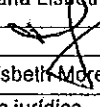
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIGUEL ANTONIO RICO RINCON
Alcalde Municipal

ANÍBAL ATAGUALPA MURCIA
Secretario de Educación Municipal

Proyecto: María Francelina Casas Ruiz

Revisado por: Edwin Alexander Barrios Romero	Aprobado por Yuliana Lisbeth Moreno Peña
Firma: 	Firma: 
Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero	Nombre: Yuliana Lisbeth Moreno Peña
Cargo: Asesor Jurídico de la SEM	Cargo: Jefe oficina jurídica